GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DECRETO No. 311 16 AGO. 2019

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Banco Nacional de la Excelencia" del Ministerio de Educación Nacional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA** del **NIVEL SECUNDARIA – AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VENTURA SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TIQUISIO**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que luego de agotar el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, se tiene que es viable el nombramiento provisional conforme lo establecido en los artículos 2.4.6.3.10. y 2.4.6.3.11. de la citada codificación, cuyo rubro normativo pertinente se transcribe a continuación:

> Artículo **2.4.6.3.10.** ***Nombramiento provisional.*** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.
> (...)
> Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.
> (...)
>
> Artículo **2.4.6.3.11.** ***Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional***. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
> (...)

Que en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 06312 del 07 de abril de 2016, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos de docentes mediante nombramiento provisional", esta Secretaria de Educación, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nomina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Banco de la Excelencia", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita resultó seleccionado el docente **FREDY TORRES DE LA CRUZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 1.047.371.494**, por lo cual se procedió a adelantar los trámites correspondientes para su nombramiento en provisionalidad, verificando que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA**, **NIVEL SECUNDARIA– AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. 15683 de 01 de agosto de 2016, "por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...".

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, es del caso precisar que dicha norma exceptúa la provisión de cargos por faltas definitivas, y en todo caso, siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta del docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, cuyo rubro jurisprudencial se transcribe a continuación:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DECRETO No 311 **Hoja No. 2 de 2**

Continuación del decreto Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Banco Nacional de la Excelencia" del Ministerio de Educación Nacional"

"...dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la rama Ejecutiva del Poder Pública, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública", se encuentran:

(...)

c. *La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectividad entidad."*

Que por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

NOMBRAR en **PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA** a **FREDY TORRES DE LA CRUZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°. 1.047.371.494**, en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en el **NIVEL SECUNDARIA– AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LA VENTURA SEDE PRINCIPAL**, del municipio de TIQUISIO **- Bolívar**.

Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 16 AGO. 2019

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.;	Delanis Salas Villegas	Directora Jurídica SED
Vobo	Alexis J. Carrillo Arias	P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Elaboró:	Olga L. Torres Martinez	Técnico Operativo

GOBERNACIÓN BOLÍVAR